



Área de Hacienda, Economía y Patrimonio.

Negociado de Contratación Servicios y Suministros.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LIBROS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AGENCIAS DE LECTURA ADSCRITAS AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE CÁCERES Y TRAMITACIÓN URGENTE. (2009)

CLÁUSULA 1ª. OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El presente Pliego tiene por objeto la contratación del suministro de **libros y otros materiales bibliográficos** a las distintas Bibliotecas y Agencias de Lectura de los municipios de la provincia de Cáceres que hayan firmado el preceptivo Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Regional de Bibliotecas, conforme a las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas.(Publicado en el D.O.E nº 12 de 30-1-2001).

Los libros y materiales bibliográficos, objeto de la presente licitación y que deberán suministrar el adjudicatario, serán aquellos solicitados en las *desideratas* por las diferentes Bibliotecas y Agencias de Lectura de los Municipios de la provincia. Las *desideratas* están a disposición del licitador en el Servicio Provincial de Bibliotecas de la Institución Cultural “El Brocense”.

1.2.- El objeto del contrato se dividirá en dos lotes, susceptibles de utilización o aprovechamiento separado y constituyendo una unidad funcional. (art. 74 LCSP)

Lote 1: suministro de libros.

Lote 2: suministro de otros materiales bibliográficos.

Se exigirá que en el suministro de los libros, al menos el 97% de los libros que relacionen las Bibliotecas y Agencias de Lectura de las Entidades Locales, estén a la venta en el mercado nacional, extremo que se comprobará con el catálogo de Libros Españoles en Venta ISBN, publicado en formato electrónico de CD-ROM correspondiente a la última edición de 2006, elaborada por el Centro del Libro y de la Lectura del Ministerio de Educación y Cultura.

1.3.-Código Nomenclatura CPV: 22110000-4/7. Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 CNAE 2009.N-C 49. (Suministro regulado en el artículo 9.3 a) de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público).

CLÁUSULA 2ª.- RÉGIMEN JURÍDICO

2.1.- Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP). El citado Suministro para las Bibliotecas Públicas municipales y Agencias de Lectura deberá ajustarse a las condiciones que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en este Pliego.

Se trata de un contrato de suministro sujeto a regulación armonizada (art. 15 LCSP).

Se adjudicará por procedimiento abierto y tramitación urgente (Art. 141 y ss LCSP).

Se publicará la licitación en el "Diario Oficial de la Unión Europea "(Art. 126.1 LCSP).

2.2.-La Administración goza de las prerrogativas de interpretación, modificación y, resolución del contrato, en la forma y condiciones que establecen los arts 194 y 195 de la LCSP.

2.3.- Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las vías de impugnación que procedan en vía administrativa, y de la competencia de la jurisdicción Contenciosa-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas.

CLÁUSULA 3ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

3.1.- Estarán facultadas para contratar con al Administración las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en alguna de las prohibiciones de contratar comprendidas en el art. 19 de la LCSP.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, pudiendo el órgano de contratación exigir a los licitadores que especifiquen, en la oferta o en la solicitud de participación, los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación.

En el caso de las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o

ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

3.2.- Todos los licitadores deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera, técnica o profesional que se determinen por el órgano de contratación en el **apartado F** del cuadro resumen, de conformidad con lo establecido en los artículos 43 a 53 y 61 a 71 de la LCSP; requisito que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos en que con arreglo al artículo 54 de la LCSP sea exigible

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

El órgano de contratación, cuando así lo haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego, podrá exigir a los licitadores que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos se integrarán en el contrato, pudiendo los pliegos o el documento contractual, atribuirles el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el artículo 206,G), o establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 196.1, para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.

3.3.- De presentarse a la licitación uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor. Será necesario que los empresarios integrados en ella indiquen sus nombres y circunstancias de los que la constituyan, la participación de cada uno de ellos y que asuman el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatario.

Así mismo, deberán obligarse todos sus miembros solidariamente ante la Administración y nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes ante la Administración para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

3.4.- No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con el resto de las empresas licitadoras.

3.5.- Si durante la tramitación de los procedimientos abiertos y antes de la adjudicación se produjese la extinción de la personalidad jurídica de una empresa licitadora o candidata por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar u acredite la solvencia y clasificación en las condiciones exigidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares para poder participar en el procedimiento de adjudicación.

CLÁUSULA 4ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

4.1.- Procedimiento abierto

Habrà de presentarse en el plazo fijado en el anuncio de licitación las correspondientes proposiciones de licitación en sobres cerrados y firmados por el licitador o su representante, poniendo en cada uno de ellos los siguientes datos identificativos:

- N° de expediente de contratación, objeto del contrato y nombre del licitador.
- Denominación, según el caso de:

“SOBRE A: Documentación Administrativa”.

“SOBRE B: Documentación para valoración de criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

“SOBRE C: Oferta económica y documentación para valorar criterios objetivos cuantificables automáticamente.”.

Los sobres en su exterior deberán ir firmados pro el licitador o por la persona que lo represente con indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa, dirección, y números de teléfono y fax y correo electrónico.

4.1.2.- En el interior de los sobres referidos con anterioridad se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciando numéricamente (índice), y en los mismos se ocluirán los siguientes documentos:

SOBRE A:

1.- Copia Auténtica del DNI del empresario individual.

2.- La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, ene le Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o Estados signatarios

del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

4.- La capacidad de obrar de las empresas extranjeras no comprendidas en el apartado anterior se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

En estos supuestos, además deberá acompañarse informe de la Misión Diplomática Permanente de España o de la Secretaría General de Comercio Exterior del Ministerio de Economía y Hacienda sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, siempre que se trate de contratos de cuantía superior a la prevista en el artículo 125.1 de la LCSP, o en caso contrario, el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44.1 de la LCSP.

5.- Copia auténtica del DNI o pasaporte del firmante de la proposición económica, y en su caso, del poder bastante para obligar a la empresa por la que licita.

6.- Documento acreditativo de la clasificación exigida, en su caso, en el cuadro de características que precede al pliego.

No será exigible la clasificación a los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea, ya concurran al contrato aisladamente o integrados en una unión sin perjuicio de la obligación de acreditar su solvencia.

7.- La clasificación del empresario acreditará su solvencia para la celebración de contratos del mismo tipo que aquellos para los que se haya obtenido y para cuya celebración no se exija estar en posesión de la misma, de acuerdo con lo que se indique en el cuadro de características.

8.- Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la capacidad económica y financiera, se presentarán uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 64 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

- a)** Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b)** Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a

presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

- c)** Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la media en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

9.- Cuando no sea exigible la clasificación, para acreditar la solvencia técnica o profesional, se presentará, uno o varios de los siguientes medios establecidos en el art. 67 de la LCSP, de conformidad con lo que disponga el cuadro resumen:

- a)** Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

- b)** Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad

- c)** Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- d)** Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente deben responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- e)** Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos Años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

Cuando el órgano de contratación haya hecho constar en el cuadro de características que acompaña a este Pliego la exigencia a los licitadores de que además de la acreditación de la solvencia mínima exigida, o en su caso la clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, deberá incluirse el mencionado compromiso de adscripción.

10.- Testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dichos documento no pueda ser expedido por la autorizada competente, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, conforme al modelo recogido en el anexo II, de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar que se recogen en el art. 49 de la LCSP, ni en las circunstancias del art. 45 del mismo texto legal, actualizada a la fecha de presentación de esta documentación.

Esta declaración incluirá manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Además de lo anterior, deberá incluirse dentro de la citada declaración expresa mención de no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad que se recogen en la Ley de la Asamblea de Extremadura 5/1985, de 3 de junio, modificada por la Ley 10/1997, de 30 de octubre, de Incompatibilidades de Altos Cargos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11.- Resguardo acreditativo de la garantía provisional, constituida por alguno de los medios establecidos en la

12.- Para las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, la declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con

renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.- En supuesto de uniones temporales de empresas, se deberá indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, acuerdo privado de unión temporal de las empresas, con porcentaje de participación y compromiso suscrito por los representantes de las empresas de elevar a escritura pública el acuerdo en caso de resultar adjudicatarios.

14.- Si el licitador se halla inscrito en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura podrá sustituir la documentación relativa a la acreditación de circunstancias de las que hace fe el fichero de registro por un certificado vigente de la inscripción en dicho Registro. Esta certificación irá acompañada de una declaración expresa y responsable de vigencia de los datos que figuran en aquélla a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

SOBRE B:

Cuando se haya optado por utilizar más de un criterio de adjudicación y uno o más dependen de un juicio de valor, la documentación necesaria para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependan de un juicio de valor, relacionándose la misma en un índice que la preceda. En concreto, en orden a la valoración de las **Especificaciones Técnicas**, incluirá la siguiente documentación: Memoria, firmada por el licitador, con descripción y detalles de la organización y fechas de la distribución de los materiales, debiendo incluir: en su caso, las mejoras que se ofertan expresamente en el sentido de materiales, catalogados y otras ayudas al proceso técnico, a efectos de al aplicación de los criterios base de adjudicación conforme a la cláusula 6ª del presente pliego de cláusulas administrativas,

SOBRE C:

Se incluirá en el sobre C la propuesta económica según el modelo fijado en el anexo I, sin tachaduras ni enmiendas, y deberá ir debidamente firmada por el licitador o persona que lo represente.

Además, se incluirá la documentación que haya de servir para la valoración del resto de criterios cuantificables de forma automática, especificados en el Cuadro Resumen.

4.1.3.- Los sobres se presentarán dentro del plazo y hora fijado en el anuncio de licitación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de la LCSP.

Los sobres habrán de ser entregados en las dependencias u oficinas expresadas en el anuncio o enviados por correo dentro del plazo de administración señalado en aquél, respetándose siempre el secreto de la oferta.

Las que se presenten en mano habrán de ser entregadas en el Registro General señalado en el anuncio de licitación, lo que deberá señalarse expresamente en el anuncio de la licitación, En este supuesto, la oficina receptora dará recibo de cada proposición entregada, haciendo constar: el nombre del licitador, el número del expediente, la denominación del objeto del contrato, el número e identificación de los sobres que se presenta, y el día y hora de la presentación.

Cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. También podrá anunciarse por correo electrónico, si así se ha admitido y se ha hecho constar en el cuadro de características que se acompaña al presente Pliego. El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido integro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante diez días naturales siguientes a la indicada fecha si haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Una vez entregada o remitida la documentación, ésta no podrá ser retirada salvo que la retirada sea justificada. Terminado el plazo de recepción, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación relacionada de la documentación recibida o de la ausencia de licitadores, en su caso, la que juntamente con aquella remitirán al Secretario de la mesa de contratación.

Si se hubiese anunciado la remisión por correo con los requisitos indicados anteriormente, tan pronto como sea recibida y, en todo caso, transcurrido el plazo de diez días naturales, los jefes de las oficinas receptoras expedirán certificación de la documentación recibida para remitirla, igualmente al Secretario de la mesa de contratación, en su caso, al órgano de contratación.

Las certificaciones que expidan los jefes de las oficinas receptoras deberán hacer constar necesariamente y de forma separada, sin perjuicio de otras especificaciones que además les pueda indicar el órgano de contratación, las siguientes circunstancias:

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA DENTRO DEL PLAZO Y HORA:

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- INCIDENCIAS.- Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con

tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN RECIBIDA FUERA DE PLAZO Y HORA.

- Número de expediente, nombre del licitador/es, la denominación del objeto del contrato, número e identificación de los sobres que se presentan, día y hora de la presentación.

- **INCIDENCIAS.** Se hará constar, en su caso, las incidencias en la presentación de los sobres, tales como que los mismos no se han presentado debidamente cerrados o que se encuentran deteriorados, manchados o con tachaduras así como cualquier otra circunstancia que se crea conveniente hacer constar.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad de las cláusulas del Pliego de Prescripciones Técnicas, del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y del Cuadro Resumen de características anexo, sin ninguna salvedad

4.1.4.- El procedimiento abierto de adjudicación se realizará en los términos establecidos en el presente pliego y en lo previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.

4.1.6.- Los criterios a tener en cuenta para la adjudicación son los que se establecen en el cuadro resumen de características, señalados en orden decreciente, y con la ponderación que en dicho apartado se recoge de conformidad con el art. 134.4 de la LCSP.

Cuando sólo se utilice un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente el del precio más bajo.

4.1.7.- La oferta económica se ajustará a lo dispuesto en este pliego y su anexo II. Así mismo, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras por otras soluciones técnicas que ofrezcan los licitadores cuando las mismas respondan a requisitos y modalidades de su presentación señalados en el cuadro resumen de características que acompañan a este pliego, salvo que no se autorice y así se haga constar en el citado cuadro resumen de características y en el correspondiente anuncio.

Ningún licitador podrá presentar más de una proposición, No obstante lo anterior, si así se ha previsto en el cuadro resumen de características e indicado en el anuncio de licitación, con precisión sobre qué elementos y condiciones, serán admisibles diversas variantes o mejoras, en los términos que permite el art. 131 de la LCSP.

4.1.8. Los órganos de contratación que hayan autorizado la presentación de variantes o mejoras no podrán rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de servicio en vez de un contrato

de suministro o aun contrato de suministro o a un contrato de suministro en vez de a un contrato de servicios.

CLÁUSULA 5ª. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de licitación se dividirá en dos lotes:

- **1º Lote: CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS(192.307,69 €)IVA EXCLUIDO total IVA a soportar 7.692,31 €** correspondientes al suministro de libros solicitados por las bibliotecas en su desideratas, sin perjuicio del descuento que en su caso pudiera haberse establecido en la Resolución de adjudicación, debiendo el Proveedor /Licitador suministrar los libros que correspondieran al referido importe por Centro de Lectura en el orden de preferencia en que estos aparecen en las respectivas Desideratas.
- **2º Lote: CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (45.769,23 €). IVA EXCLUIDO, TOTAL IVA A SOPORTAR, 1.830,77 €** correspondiente al suministro de otros materiales bibliográficos, con cargo a la referida subvención, solicitados por las bibliotecas en sus desideratas.

Se abonará con cargo a la Partida Presupuestaria denominada “Adquisición Fondos Bibliotecas” nº 2009-7-4511-22001. En el ANEXO de la Resolución de 15 de enero de 2001, D.O.E nº 12, la Cláusula sexta indica la aportación hecha por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden, no sólo el precio del contrato, sino también los gastos de transportes y los demás tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 77 y ss de la LCSP.

CLÁUSULA 6ª .CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ADJUDICACIÓN

Criterios objetivos de valoración de las ofertas presentadas a la Licitación:

Las distintas ofertas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según el siguiente baremo:

1. PRECIO:

Máximo de 60 puntos:

La fórmula matemática de cálculo será:

**Puntuación = (Mejor Oferta Económica)* Máxima Puntuación
(Oferta Presentada)**

LOTE 1

Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 9.600,00 €. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.

Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 19.200,00 €. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 28.800,00 €. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

LOTE 2

Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 2.284,80€. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 4.569,60€. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

Hasta 60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 6.854,40 €. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

2. ENTREGA DE LOS MATERIALES CATALOGADOS Y OTRAS AYUDAS AL PROCESO TÉCNICO:

Máximo de 30 puntos:

Las entregas simultáneas de los materiales bibliográficos, junto con las correspondientes fichas bibliográficas impresas normalizadas conforme a las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura, que pueden ser además facilitadas en registro informático (en formato MARC) a entregar soporte material o suministradas mediante teledocumentación, y que comprometan demás otras mejoras, en función de la documentación de recursos propios y de los informes que puedan ser aportados:

10 puntos por la entrega de la referida ficha bibliográfica principal impresa normalizada en papel con cada libro y de los registros bibliográficos en formato informático MARC.

10 puntos por facilitar a las Bibliotecas y Agencias de Lectura el acceso a fuentes de información bibliográficas propias.

5 puntos por el suministro de la bolsa de préstamo.

5 puntos por el tejuelo indicativo de cada libro impreso en etiqueta adhesiva.

3. PLAN DE TRABAJO: CRITERIO SUBJETIVO

Máximo 10 Puntos

10 puntos por Memoria con descripción y detalles de la organización y fechas de la distribución, prioridades en ésta, sistema de atención a las reclamaciones de los Centros de Lectura.

CLÁUSULA 7ª.- ENTREGA Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

La entrega de los suministros deberá hacerse en el plazo máximo de cuatro meses, a salvo de la existencia de reducciones en los mismos de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas propuestas por el adjudicatario según lo recogido en los criterios de adjudicación, desde la firma del presente contrato de suministro en las Bibliotecas y Agencias de Lectura de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres, con los gastos de entrega y transporte pagados por el contratista, recogidas en la Resolución Presidencial de concesión de subvención para la adquisición de material bibliográfico.

El Servicio de Bibliotecas Municipales de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres se asegurará de la recepción de los libros por los distintos centros de lectura mediante certificados remitidos por los bibliotecarios que se adjuntarán junto con una copia del listado de los libros recibidos, con el Visto Bueno de los Sres. Alcaldes o Concejales Delegados.

El futuro adjudicatario de la presente licitación no podrá, bajo ningún concepto, enviar a los centros de lectura otros libros distintos de los que aparezcan en el listado que se facilita con el Pliego, en razón a pretendidas similitudes de título o contenido. Únicamente mediante autorización escrita de la Sra. Diputada Delegada de Cultura se podrán enviar otros libros como sustitutos de los pedidos y que no estuviesen en venta en el mercado español. En todo caso, los libros indebidamente servidos serán devueltos y no serán abonados.

Para cada centro de lectura no podrán superarse las cantidades de euros (**IVA excluido**) señalados en la lista también adjunta a este Pliego de Cláusulas equivalente a la subvención concedida por la Excma. Diputación Provincial de Cáceres en la Resolución Presidencial según las Bases de la convocatoria pública al efecto publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de

Cáceres, de 11 de febrero de 2009, totalizando **DOSCIENTOS TRECE MIL DOSCIENTAS SETENTA Y SEIS EUROS, IVA EXCLUIDO** (213.276 euros, IVA excluido) debiendo el adjudicatario suministrar los libros y materiales bibliográficos que corre

CLÁUSULA 8ª.- A) EMPRESAS LICITADORAS B) PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

8.1.-Empresas licitadoras.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por la correspondiente clasificación en los casos que sea exigible por la LCSP.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades, se podrá tener en cuenta a las sociedades pertenecientes al grupo, a efectos de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, o de la correspondiente clasificación, en su caso, de la persona jurídica dominante, siempre y cuando este acredite que tiene efectivamente a su disposición los medios de dichas sociedades necesarios para la ejecución de los contratos.

8.2.- Presentación de proposiciones

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 40 días naturales (sujeto a regulación armonizada Art. 143.1 LCSP), contados desde la publicación del anuncio del contrato en el B.O.E., B.O.P, D.O.E. y en D.O.U.E, cuando el último día sea festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.(art. 143 LCSP) **Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza Santa María, s/n de Cáceres, desde las nueve hasta las catorce horas.**

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

CLÁUSULA 9ª.- MESA DE CONTRATACIÓN

9.1.- El órgano de contratación, para la adjudicación de los contratos por los procedimientos abiertos, estará asistido de una Mesa de Contratación en

los términos que prevé el art. 295 y 296 de la LCSP y los arts. 21 al 24 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla el texto legal citado.

9.2.- La Mesa de Contratación, además de calificar la documentación administrativa, admitiendo y rechazando a los licitadores en su caso, elevará propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Las propuestas de adjudicación que eleve la Mesa de Contratación serán motivadas. La Mesa además podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relaciones con el objeto del contrato. Si el órgano de contratación no adjudica el contrato, de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación, deberá motivar su decisión.

9.3.- Serán miembros de la Mesa de Contratación los previstos en el cuadro de características que acompaña a este pliego. En todo caso estará constituida por un Presidente, un mínimo de cuatro vocales, entre los que necesariamente deberán figurar un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del órgano de contratación y un Interventor, y por un Secretario. La designación de los miembros de la mesa será específica para la adjudicación del presente contrato.

9.4.- A los efectos de la clasificación de la documentación presentada, previa la constitución de la Mesa de Contratación, el Presidente ordenará la apertura de los sobres que contengan la documentación del Sobre B, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanadas en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados, dejándose constancia en el expediente. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas deberán hacerse públicas a través del tablón de anuncios del órgano de contratación o, en su caso, del medio que se fije en el cuadro de características, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De todo lo actuado en los dos párrafos anteriores se dejará constancia en el acta que deberá ineludiblemente extenderse.

9.5.- Una vez calificada la documentación del sobre "A", y solventado, de haber existido, el trámite de subsanación de errores o aclaraciones y, en su caso, una vez se haya procedido a determinar las empresas que se ajusten a los criterios de selección referidos en el art. 11, de acuerdo con el art. 82, ambos del Reglamento General de la LCAP, se procederá al acto público de apertura de las proposiciones admitidas, en lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, este acto público consistirá en la apertura del Sobre "B" cuando se hayan establecido criterios cuya valoración dependa de un juicio de valor, se celebrará en el lugar, fecha y hora establecidos en el anuncio de licitación y siempre en los siete días siguientes a la apertura del Sobre "A".

9.5.1 Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas. Acto seguido se dará cuenta al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En caso de que surjan discrepancias se procederá conforme establece el art. 83.3 del Reglamento General de la LCAP.

9.5.2 El Presidente manifestará el resultado de la calificación de la documentación presentada, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de in admisión de estas últimas, y comunicará el resultado de la calificación en los términos previstos en el art. 82 del Reglamento General de la LCAP.

Las proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

9.5.3 Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa de Contratación a las aclaraciones y contestaciones pertinentes.

9.5.4 El Secretario abrirá el Sobre "B" procediéndose por la Mesa de Contratación a su valoración, por lo que se suspenderá la Mesa por el tiempo necesario para que la misma emita informe con la puntuación asignada a cada licitador, y una vez reanudada la Mesa, el Presidente dará lectura de las puntuaciones obtenidas por cada licitador en aquellos criterios de valoración cuya clasificación dependa de un juicio de valor.

A continuación, se invitará a los licitadores presentes a comprobar que los sobres que contienen la documentación para la valoración automática del resto de criterios, se encuentra en el mismo estado ñeque fueron entregados. Acto seguido se abrirán las propuestas y se dará a conocer el contenido de las ofertas económicas.

Si algún licitador hubiera incurrido en presunta desproporcionalidad se le requerirá para que justifique por escrito su oferta en el plazo máximo de cinco días hábiles.

9.5.5 A continuación, mediante resolución motivada, serán rechazadas por al Mesa de Contratación aquellas proposiciones que no guarden concordancia con al documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara del modelo sustancialmente establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiere reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o de inconsistencia que la hagan inviable.

No serán causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido.

9.5.6 Determinada por la Mesa de Contratación la proposición que obtiene la mayor puntuación, a favor de la cual formulará propuesta de adjudicación, se invitará a los licitadores asistentes que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formalizarse por escrito en el plazo máximo de dos días hábiles siguientes al de aquel acto y se dirigirán al órgano de contratación, el cual, previo informe de la Mesa de Contratación, resolverá el procedimiento, con pronunciamiento expreso sobre las reclamaciones presentadas, en la adjudicación provisional del contrato.

9.5.7 De todo lo actuado en los apartados anteriores se dejará constancia en el acta que necesariamente deberá extenderse por el Secretario con el VºBº del Presidente.

CLÁUSULA 10ª. ADJUDICACION

10.1 Adjudicación provisional

10.1.1 Determinada por la Mesa de contratación la proposición que obtiene la mayor puntuación, formulará propuesta de adjudicación, a favor de la misma, al órgano de contratación. Una vez acordada la adjudicación provisional se notificará a todos los licitadores y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación. Si los interesados lo solicitan, en el plazo de cinco días hábiles a partir de la recepción de la petición, se les facilitará información de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición, y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

10.1.2 En el plazo máximo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la adjudicación provisional, el adjudicatario provisional deberá presentar los documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubieren comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 53.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.- Asimismo deberá constituir la garantía que, en su caso, sea procedente de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 9.2 del presente Pliego, y acreditar el requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones de Seguridad Social y Tributarias, exigido por el art. 135.4 de la LCSP, en la siguiente forma:

10.1.2.1 Obligaciones Tributarias.

Las circunstancias expresadas en el art. 13 del Reglamento General de la LCAP se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente (en la cual se hará constar el carácter positivo o negativo

de la misma), excepto la circunstancia referida en el art. 13. 1 a), cuya acreditación se efectuara mediante la presentación del alta y, en su caso, del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Además será necesario, a efecto de que quede constancia de la no existencia de deudas de naturaleza tributaria con

10.1.2.2 Obligaciones de Seguridad Social

Las circunstancias expresadas en el art. 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará mediante certificación expedida por el órgano competente, en la cual deberá hacerse constar el carácter positivo o negativo de la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los citados arts. 13 y 14 del Reglamento general de LCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

10.1.3 En los procedimientos abiertos cuando el único criterio a considerar para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio, la adjudicación provisional deberá recaer en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.

Cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, el plazo máximo será de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones, salvo que se hubiese establecido otro en el pliego de cláusulas administrativas particulares. Este plazo se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir el trámite de audiencia por presuntas ofertas anormales o desproporcionadas a que se refiere el art. 136.3 de la LCSP si la forma de adjudicación fuere el procedimiento abierto, de conformidad con el art. 145.3 de la LCSP

10.1.4 Cuando el órgano de contratación se aparte de las propuestas elevadas por al Mesa, deberá motivar su decisión.

10.1.5 El órgano de contratación, cuando existan varios criterios de adjudicación, de conformidad con el art. 136 de la LCSP. Podrá expresar en el cuadro resumen los parámetros objetivos, o los límites, en el caso del precio, que permiten apreciar, que apreciar, que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de las ofertas desorbitadas o anormales.

Cuando el único criterio a considerar para la adjudicación del contrato sea el de su precio. El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el art. 85 del Reglamento General de la LCAP.

Para apreciar las ofertas desproporcionadas o anormales, se requerirá información a todos los licitadores que hayan presentado dichas ofertas por plazo de 3 días hábiles. Dicha información, así como los informes técnicos

necesarios serán evaluados por el órgano de contratación, que acordará la adjudicación provisional según se establece en el art. 135 de la LCSP.

10.1.6 La Mesa de Contratación clasificará las proposiciones presentadas por orden decreciente, como resultado de aplicar la valoración y ponderación de los criterios de adjudicación que se han señalado en el cuadro resumen de características, de conformidad con el art. 134 del LCSP. Se valorarán todas propuestas admitidas así como las variantes o mejoras si esta posibilidad no estuviera excluida en el cuadro de características.

10.1.7. De no dictarse el acuerdo de adjudicación dentro del plazo establecido en el cuadro resumen de características, los empresarios admitidos tendrán derecho a retirar su propuesta y a que se les devuelva o cancele la garantía que, en su caso, hubieren prestado.

10.2 Adjudicación Definitiva.

10.2.1 La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Transcurrido el mencionado plazo, el órgano de contratación deberá, dentro de los diez días hábiles siguientes, dictar Resolución de adjudicación definitiva, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

10.2.2 La adjudicación definitiva se notificará a los candidatos o licitadores y se publicará el perfil de contratante del órgano de contratación.

Además, si la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000,00 €, se publicará en el B.O.P, y si el contrato estuviera sujeto a regulación armonizada deberá enviarse el anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea y al Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la LCSP.

10.2.3. Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, el órgano de contratación facilitará información, si los interesados lo solicitan, en el plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos de rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

CLÁUSULA 11ª.- GARANTIA DEFINITIVA

Publicada la adjudicación en el perfil del contratante el adjudicatario provisional estará obligado a constituir, en el plazo de (8) días hábiles una fianza definitiva del 5% (cinco por ciento), del importe de la adjudicación. La Garantía Definitiva se depositará en la Caja de esta Corporación contratante.

Permanecerá vigente hasta que el órgano a cuya disposición se constituya resuelva expresamente declarar la extinción de la obligación garantizada, y en su caso la cancelación del aval, sin perjuicio de lo establecido en el art. 65.1 del RGLCA. La Administración vendrá obligada a efectuar dicha declaración si concurren los requisitos legalmente establecidos para considerar extinguida la obligación garantizada.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los arts. 90 LCSP y 65.2 y 3 RGLCAP.

CLÁUSULA 12ª. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

La formalización del contrato se efectuará dentro de los cinco días hábiles a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el art. 210 LCSP, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el art. 211 LCSP.

El documento de formalización deberá contener, al menos, las menciones y datos establecidos en el art. 26 de la LCSP, así como las condiciones para su modificación.

En supuestos de unión temporal de empresas se deberá aportar la escritura pública de constitución de la unión antes de la formalización del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización, excepto en los casos previstos en los artículos 96 y 97 de la LCSP para los procedimientos de urgencia y emergencia respectivamente.

CLÁUSULA 13ª. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, existirán específicamente las siguientes obligaciones:

a) El empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración.

b) Conforme a lo establecido en el art. 75 RGLCAP, los gastos que se deriven de la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales españoles, serán de cuenta del adjudicatario.

c) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si llegado el término del plazo fijado para la ejecución, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas previstas en el art. 196.4 LCSP.

d) Los gastos de entrega y transporte de los materiales objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.(art. 273 LCSP)

CLÁUSULA 14ª. RESPONSABILIDAD POR VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

La Administración durante el plazo de garantía de un año tendrá derecho a la reposición de los libros suministrados que presenten vicios o defectos.

Si la Administración constatase durante el plazo de garantía que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para conseguir lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía, sin que la Administración Provincial haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a la que se refieren los párrafos anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLÁUSULA 15ª. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

14.1. El contratista vendrá obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral contenidos en la normativa vigente de Prevención de Riesgos Laborales y en especial en el Real Decreto 171/2004, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

14.2. Antes del inicio de la actividad contratada, al contratista deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a los servicios contratados, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excm. Diputación Provincial como terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos. De estos documentos se entregará copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados, con carácter previo al inicio de los mismos.
- b) La formación e información en materia preventiva a los trabajadores que vayan a emplear en la ejecución del contrato.
- c) Justificante de la entrega a los trabajadores de los equipos de protección individual, informándoles de las condiciones de uso y de la obligación de su empleo.
- d) La aptitud de los trabajadores en materia de vigilancia de la salud (art. 22 de la Ley 31/1995) para las actividades contratadas.
- e) La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse.

La acreditación de los anteriores términos podrá realizarse mediante la cumplimentación de la declaración responsable que figura como anexo IV de este pliego.

14.3. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista o la infracción de las disposiciones de seguridad por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para esta Administración

CLÁUSULA 16ª. FORMA DE PAGO

De entre las formas de pago previstas en el apartado 2 del art. 200 de la LCSP, el pago se hará en la forma e la que se establece en el correspondiente apartado del cuadro de características, a la vista d la certificación o documentación acreditativa de la correcta ejecución total, o parcial en su caso, del contrato, y contra factura del contratista.

El pago parcial anticipado sólo tendrá lugar si se reúnen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- a) Que se constituya garantía previa por parte de parte contratista.
- b) Que se haya recogido expresamente esta posibilidad de pago parcial anticipado en el apartado del cuadro de características.

La Administración abonará el precio en el plazo de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del objeto del contrato. Si la Administración incurriese en demora se estará a lo dispuesto en los apartados 4, 5 y 6 del artículo 200de la LCSP.

CLÁUSULA 17ª. MODIFICACIONES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Modificación. Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro se produzcan aumento, reducción o supresión de las

unidades de bienes que integran el suministro o sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, sin perjuicio de lo establecido en el art. 275 c) LCSP.

Resolución. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los arts. 206 y 275 LCSP y en las condiciones y con los efectos señalados en el art. 276 de la citada norma.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del adjudicatario, le será incautada la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización, en su caso, por daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía incautada.

CLÁUSULA 18ª. PENALIDADES

17.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

17.2. El adjudicatario está obligado a cumplir el plazo de ejecución señalado en los documentos contractuales. Si llegado el término de cualquiera de los plazos previstos o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración, sin necesidad de intimidación previa, podrá optar indistintamente pro la resolución del contrato o por la imposición de penalidades establecidas en el art. 196 de la LCSP o, en su caso, las expresadas en el cuadro de características en atención a las especiales características del contrato, todo ello sin perjuicio de las indemnizaciones que procedan pro los daños o perjuicios ocasionados por la demora.

17.3. Además de lo anterior, el órgano de contratación podrá establecer en el cuadro resumen de características penalidades conforme a lo señalado en el art. 196.1 de la LCSP.

Cáceres, 22 de octubre de 2009

LA JEFA DE NEGOCIADO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS

Fdo. Manuela Casero Pavón



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LIBROS A LAS BIBLIOTECAS PÚBLICAS MUNICIPALES Y AGENCIAS DE LECTURA ADSCRITAS AL SERVICIO DE BIBLIOTECAS MUNICIPALES DE CÁCERES.

1º) En el marco del cumplimiento de la Ley 6/1997, de 29 de mayo, de Bibliotecas de Extremadura, y en desarrollo del *Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación de Cáceres y la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la prestación del servicio público de bibliotecas*, de fecha 15 de enero de 2001 (publicado en el D.O.E. nº 12 de 30-1-2001), por el Servicio correspondiente se ha procedido a los trámites pertinentes para la ejecución del expediente de subvención por un total de doscientos cuarenta y siete mil cuatrocientos euros (247.600 €) para el suministro de libros y otros materiales bibliográficos a las distintas bibliotecas y agencias de lectura de los Municipios de la provincia de Cáceres que hayan firmado el preceptivo Convenio con la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura para la integración de su biblioteca o agencia de lectura en el Sistema Regional de Bibliotecas, conforme a la subvención concedida a cada una de ellas según lo establecido en la Resolución presidencial del Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Cáceres publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres nº 73 de 17 de abril de 2009.

2º) Los libros y otros materiales bibliográficos a suministrar, con cargo a la referida subvención, serán los que soliciten las bibliotecas, en sus pedidos o desideratas, eligiendo libremente las obras y ediciones que les interesan y siempre que estén en venta en el mercado nacional, extremo este último que se comprobará con la Base de Datos del Ministerio de Cultura (www.mcu.es) libros, lectura y letras.

Las listas de materiales a suministrar se entregarán al adjudicatario de la Licitación por parte del Servicio Provincial de Bibliotecas de la Diputación de Cáceres al formalizarse la adjudicación, y, en todo caso, con anterioridad a la firma del correspondiente contrato de suministro, que será la fecha a partir del cual comenzará el plazo de ejecución del presente Contrato de Suministro.

3º) Dado que un mismo título puede tener distinto contenido o distinta disposición de éste según la edición de que se trate, ha de servirse exactamente el libro solicitado por cada centro de lectura, conforme a todos sus detalles, autor, título, edición y editorial.

4º) Condiciones de ejecución del Suministro de Desideratas de libros:

- 4.1) Dado que el fin del concurso público es el obtener y asegurar el suministro de libros de todas las editoriales, enviándolos a las distintas bibliotecas y agencias de lectura de la provincia de Cáceres con los portes pagados, se exigirá el suministro de al menos el 97% de los libros



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

relacionados en las desideratas o peticiones de los referidos centros de lectura, descritos en los correspondientes listados que se entregarán al adjudicatario por parte del Servicio Provincial de Bibliotecas, siempre que estén en venta en el mercado nacional, extremo este último que se comprobará con la Base de datos del Ministerio de Cultura (www.mcu.es), libros lectura y letras. *Libros Españoles en Venta ISB* publicado por el Centro del Libro y de la Lectura del Ministerio de Educación y Cultura.

- 4.2) El plazo máximo de entrega del Suministro a contar puede ser establecido en cuatro meses desde la firma del Contrato
- 4.3) El Servicio de Bibliotecas Municipales de la Diputación de Cáceres se asegurará de la recepción de los libros y otros materiales bibliográficos, así como del cumplimiento de todas y cada una de las mejoras comprometidas por las adjudicatarias, mediante Certificados al efecto remitido por los Sres. Bibliotecarios, con el visto bueno de los Sres. Alcaldes o Concejales Delegados, que se adjuntarán junto con una copia del listado de los libros recibidos.
- 4.4) El Proveedor/ Adjudicatario no podrá, bajo ningún concepto, enviar a los Centros de Lectura otros libros distintos de los que aparezcan en los listados o desideratas que le sean entregados, en razón a pretendidas similitudes de título o contenido. Únicamente mediante autorización escrita de la Sra. Diputada Delegada de Cultura se podrán enviar otros libros como sustitutos de los pedidos en las desideratas y que no estuviesen en venta en el mercado español. En todo caso, los libros debidamente servidos serán devueltos y no serán abonados.
- 4.5) Para cada centro de lectura no podrán superarse las cantidades de euros (I.V.A incluido) señaladas en la correspondiente Resolución presidencial según las Bases de convocatoria pública al efecto publicadas en el Boletín Oficial de Cáceres nº 73 de 17 de abril de 2009, totalizando el precio de licitación en dos lotes.
 - 1º Lote: de 192.307,69 € IVA excluido (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SIETE CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), total IVA a soportar 7.962,31 € (SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, correspondientes al suministro de libros solicitados por las bibliotecas en su desideratas, sin perjuicio del descuento que en su caso pudiera haberse establecido en la Resolución de adjudicación, debiendo el Proveedor /Licitador suministrar los libros que correspondieran al referido importe por Centro de Lectura en el orden de preferencia en que estos aparecen en las respectivas Desideratas.
 - 2º Lote: 45.769,23 € (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS IVA excluido , total IVA a soportar 1.830,77 € (MIL OCHOCIENTOS TREINTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS),



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

correspondiente al suministro de otros materiales bibliográficos, con cargo a la referida subvención, solicitados por las bibliotecas en sus desideratas.

5º) Criterios objetivos de valoración de las ofertas presentadas a la Licitación:

Las distintas ofertas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según el siguiente baremo:

1. PRECIO: Máximo de 60 puntos:

La fórmula matemática de cálculo será:

$$\text{Puntuación} = \frac{(\text{Mejor Oferta Económica}) * \text{Máxima Puntuación}}{(\text{Oferta Presentada})}$$

LOTE 1

- Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 9.600,00€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.
- Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 19.200,00€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.
- Hasta 60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 28.800,00€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.
-

LOTE 2

- Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 2.284,80€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.
- Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 4.569,60€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

- Hasta 60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 6.854,40 €. Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.

2. ENTREGA DE LOS MATERIALES CATALOGADOS Y OTRAS AYUDAS AL PROCESO TÉCNICO: Máximo de 30 puntos:

Las entregas simultáneas de los materiales bibliográficos, junto con las correspondientes fichas bibliográficas impresas normalizadas conforme a las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura, que pueden ser además facilitadas en registro informático (en formato MARC) a entregar soporte material o suministradas mediante teledocumentación, y que comprometan demás otras mejoras, en función de la documentación de recursos propios y de los informes que puedan ser aportados:

- **10 puntos** por la entrega de la referida ficha bibliográfica principal impresa normalizada en papel con cada libro y de los registros bibliográficos en formato informático ARC
- **10 puntos** por facilitar a las Bibliotecas y Agencias de Lectura el acceso a fuentes de información bibliográficas propias.
- **5 puntos** por el suministro de la bolsa de préstamo
- **5 puntos** por el tejuelo indicativo de cada libro impreso en etiqueta adhesiva.

3. PLAN DE TRABAJO: Máximo 10 Puntos

10 puntos por Memoria con descripción y detalles de la organización y fechas de la distribución, prioridades en ésta, sistema de atención a las reclamaciones de los centros de Lectura.

Cáceres, a 22 de octubre de 2009

La Directora Gerente del Área de Cultura.

Fdo. Felicidad Rodríguez Suero.



DIPUTACIÓN DE CÁCERES
SERVICIO PROVINCIAL DE
BIBLIOTECAS MUNICIPALES

Vº Bº
La Diputada Delegada de Cultura

Fdo. D^a. Silvia González Gordillo

CUADRO RESUMEN DE CARACTERISTICAS CONTRATO DE SUMINISTRO

NÚMERO DE EXPEDIENTE
12/09

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL CACERES

A.-OBJETO DEL CONTRATO			
Este contrato tiene por objeto el “Suministro de libros a las Bibliotecas y Agencias de Lectura adscritas al Servicio de Bibliotecas Municipales de Cáceres”.			
Codificación:	Código CPA	Código CPV	22110000-4/7
División por lotes:	SI	X	
	NO		
(en caso afirmativo) Número y denominación de los lotes:			
Lote nº 1; Lote nº 2.		Denominación: Lote nº 1.-Suministro de libros Lote nº 2.- Suministro de otros materiales bibliográficos	

B. PRECIO DE LICITACION		
Cuantía	Importe SIN IVA	238.076,92 €
	Importe CON IVA	9.523,08 €
	IMPORTE TOTAL	247.600,00 €
Aplicación Presupuestaria: 2009-7-4511-22001		

Fuente de financiación: Excma. Diputación Provincial de Cáceres				
Cofinanciación con fondos Europeos	SI			
	NO		X	
En caso afirmativo, indicar fondo y, en su caso, programa, eje, medida, actuación, etc...				
Tramitación expediente:	Ordinaria	Urgente de emergencia	Anticipada	Urgente
				X
Las ofertas deberán ser hechas:				
Por la totalidad del suministro				
Por la totalidad de algunos bienes				
Por lotes según el siguiente detalle:		X		
Nº de LOTE nº 1	VALOR DEL LOTE: 200.000,00 €			
Nº de lote : 2	“ “ “ 47.600,00 €			

C. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION		
Procedimiento	Abierto	
Tramitación	Urgente	
Criterios de adjudicación		
Número	Descripción criterio	Ponderación

CRITERIOS DE VALORACION.- CLAUSULA 6

Criterios objetivos de valoración de las ofertas presentadas a la Licitación:

Las distintas ofertas se valorarán con un máximo de 100 puntos, según el siguiente baremo:

1. PRECIO:

Máximo de 60 puntos:

La fórmula matemática de cálculo será:

**Puntuación = (Mejor Oferta Económica)* Máxima Puntuación
(Oferta Presentada)**

LOTE 1

Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 9.600,00 € Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional.

Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 19.200,00 € Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 28.800,00 € Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

LOTE 2

Hasta 20 puntos por descuento en la Oferta Económica de 2.284,80€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

Hasta 40 puntos por descuento en la Oferta Económica de 4.569,60€ Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

Hasta 60 puntos por descuento en la Oferta Económica de 6.854,40 € Si la cuantía del descuento fuere menor a la señalada, la atribución de la puntuación se realizará de forma proporcional

2. ENTREGA DE LOS MATERIALES CATALOGADOS Y OTRAS AYUDAS AL PROCESO TÉCNICO:

Máximo de 30 puntos:

Las entregas simultáneas de los materiales bibliográficos, junto con las correspondientes fichas bibliográficas impresas normalizadas conforme a las Reglas de Catalogación del Ministerio de Cultura, que pueden ser además facilitadas en registro informático (en formato MARC) a entregar soporte material o suministradas mediante teledocumentación, y que comprometan demás otras mejoras, en función de la documentación de recursos propios y de los informes que puedan ser

aportados:

10 puntos por la entrega de la referida ficha bibliográfica principal impresa normalizada en papel con cada libro y de los registros bibliográficos en formato informático MARC.

10 puntos por facilitar a las Bibliotecas y Agencias de Lectura el acceso a fuentes de información bibliográficas propias.

5 puntos por el suministro de la bolsa de préstamo.

5 puntos por el tejuelo indicativo de cada libro impreso en etiqueta adhesiva.

3. PLAN DE TRABAJO: CRITERIO SUBJETIVO

Máximo 10 Puntos

10 puntos por Memoria con descripción y detalles de la organización y fechas de la distribución, prioridades en ésta, sistema de atención a las reclamaciones de los Centros de Lectura.

Plazo de presentación de proposiciones: Cláusula 8.2

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a 40 días naturales (sujeto a regulación armonizada Art. 143.1 LCSP), contados desde la publicación del anuncio del contrato en el B.O.E., B.O.P, D.O.E. y en D.O.U.E, cuando el último día sea festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.(art. 143 LCSP) **Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en el Registro General de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, sito en Plaza Santa María, s/n de Cáceres, desde las nueve hasta las catorce horas.**

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

D. RÉGIMEN DE PAGOS: 2 pagos 50% cada uno y por cada lote.

Entrega de otros bienes de la misma clase como pago del precio	SI:
---	------------

	NO :X
--	--------------

E. REVISIÓN DE PRECIOS:	
El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión de conformidad con los artículos 77 y ss de la LCSP.	
F. SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TECNICA.	
Solvencia económica y financiera: Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.	
Solvencia técnica: La solvencia técnica o profesional del empresario para el presenta contrato de suministros apreciará según los conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, y se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:	
<ul style="list-style-type: none"> a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad. c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa. d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad. e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato. g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente. i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar. 	

G. MESA DE CONTRATACION	
Constitución de Mesa de contratación en el Procedimiento Negociado:	SI: X
	NO:
La mesa de contratación está compuesta por :	
<ul style="list-style-type: none"> . Presidente. . Secretario. . Seis vocales, (mínimo) entre ellos: <ul style="list-style-type: none"> - Un interventor o personal al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico presupuestario. - Un funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentaria el asesoramiento 	

jurídico del órgano de contratación o una persona al servicio del órgano de contratación que tenga atribuidas las funciones correspondientes a su asesoramiento jurídico.

H. GARANTIAS.

Provisional.

Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 LCSP, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP, o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el artículo 86 LCSP.

C/C nº 2099-0200-83-0070026808

I. MUESTRAS

Procede entregar muestras

SI

NO: X

J. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES: La entrega será en las Bibliotecas y agencias de Lectura de las Entidades Locales de la Provincia de Cáceres.

El plazo máximo de entrega será de **cuatro meses**, a salvo de la existencia de reducciones en los mismos de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas propuestas por el adjudicatario, según lo recogido en los criterios de adjudicación, desde la firma del presente contrato.

K. PLAZO DE EJECUCION.

El plazo máximo de entrega será de **cuatro meses**, a salvo de la existencia de reducciones en los mismos de acuerdo a lo previsto en las Especificaciones Técnicas propuestas por el adjudicatario, según lo recogido en los criterios de adjudicación, desde la firma del presente contrato.

Prórroga: No procede.

L. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

M. CLASES Y TAMAÑOS DE EMBALAJES, SEÑALIZACIONES Y ROTULACIONES

Los recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que garanticen el correcto suministro.

N. MODO DE EJERCER LA INSPECCION, VIGILANCIA Y EXAMEN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN O FABRICACIÓN Y PERSONAL QUE HAYA DE REALIZARLAS

Ñ. COMPROBACIONES DE LOS BIENES QUE SE RESERVA LA ADMINISTRACIÓN AL MOMENTO DE LA RECEPCIÓN.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo (artículo 196 LCSP)

El cumplimiento del contrato se controlará por los técnicos del Departamento de Nuevas Tecnologías de esta Excma. Diputación Provincial.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que

para su interpretación diera al contratista la Administración.

O. PLAZO DE GARANTÍA

Se establece plazo de garantía

SI: X

NO:

Plazo de garantía: un año

P. CONDICIONES PARTICULARES O ESPECIALES.

Q. PENALIDADES.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de social y de seguridad e higiene en el trabajo.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán en su defecto, a las penalidades que determina el artículo 196 LCSP.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el LCSP.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación, y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.

R. CAUSAS ESPECIALES DE CESION O SUBCONTRATACIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que lo autorice el órgano de contratación y se cumplan los requisitos establecidos en el art. 209 LCSP, formalizándose en escritura pública.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 210 LCSP, debiéndose indicar en la oferta la parte del contrato que esté previsto subcontratar, su importe y el perfil empresarial según la solvencia profesional o técnica del subcontratista. Para las condiciones del pago a subcontratistas y suministradores se atenderá a lo dispuesto en el artículo 211 LCSP.

S. CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución del contrato las establecidas en los artículos 206 y 284 LCSP, con los efectos previstos en los artículos 207 y 285 LCSP y 109 a 113 del RGLCAP.

T. OTRAS ESPECIFICACIONES.

TELEFONO, FAX Y PERSONA DE CONTACTO PARA REALIZAR CUALQUIER ACLARACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN.

La documentación relativa al expediente puede ser descargada desde la página Web:

www.dip-caceres.es

Persona de contacto: Lola Casero. Teléfono: 927- 25-54-14

Fax:927-25-54-43

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS

D./Dña.....
Con residencia en calle nº con D.N.I.
nº.....actuando en nombre propio o en representación de la empresa
....., y correspondiendo al
anuncio publicado en el del día o en el perfil de contratante de
la Excm. Diputación Provincial e informado de las condiciones de contratación
.....(objeto del contrato) con
número de expediente.....,me comprometo a llevar a cabo su ejecución
por la cantidad de(en cifras y letras),
excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta cantidad se incrementará en la cuantía decorrespondiente
al Impuesto sobre el Valor Añadido.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas
particulares cuyo contenido conozco acepto sin reservas.

Ena.....de.....de.....

Firma.....

ANEXO II

DECLARACION RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN SUPUESTO DE PROHIBICION DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

D./Dña.....
con D.N.I. nº.....en nombre propio o en representación de la empresa
....., y a efectos de
cumplimentar los requisitos exigidos por la vigente legislación de contratos
administrativos.

DECLARA

Primero: Con carácter general, que no se halla comprendido/a, ni la empresa a que representa en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

Segundo: Hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con la Seguridad Social.

Tercero: Que ni la persona física, o en su caso, los administradores y/o representantes de la empresa se hallan incursos en ninguno de los supuestos previstos en la Ley 5/1985, de 3 de junio, de Incompatibilidades de los Miembros del Consejo de gobierno y Altos Cargos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en alguna de la circunstancias previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

En.....a.....de.....de.....
(Firma del declarante)

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE

D/Dña.....en
calidad dede la empresa.....declara que:

- La empresa cumple, en materia de prevención, con la normativa vigente.
- Los trabajadores de la empresa han recibido formación e información en materia de prevención de riesgos laborales para el desarrollo de las actividades contratadas.
- Los trabajadores de la empresa han recibido los equipos de protección individual necesarios y que han sido informados de las condiciones de uso y de la obligatoriedad de su empleo.
- Los trabajadores de la empresa son aptos en materia de vigilancia de la salud (art. 22 Ley 31/95) para las actividades contratadas.
- La conformidad de los equipos de trabajo que vayan a utilizarse en los servicios contratados a la normativa de aplicación.
- Aporta la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada, incluyendo específicamente los riesgos que pudieran ocasionarse tanto a trabajadores de la Excm. Diputación Provincial como a terceros, así como las medidas preventivas para evitarlos y entrega con carácter previo al inicio de los mismos, copia al centro donde se desarrollen los servicios contratados.
- Actualizará toda la información anterior cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que sean relevantes a efectos preventivos.
- En el caso de subcontrata de servicios exigirá a las empresas subcontratistas la acreditación de los anteriores términos para su entrega a la Excm. Diputación Provincial.

En.....a.....de.....de.....

Fdo.: